



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, el poder y escrito allegado por la doctora DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES en el cual indica que los señores MARCO TULIO ESPINOSA ORJUELA, ALFONSO ESPINOSA ORJUELA, ROSARIO ESPINOSA ORJUELA, CLARA INES GOMEZ ESPINOSA y MEIBO GOMEZ ESPINOZA le otorgaron poder debido a la muerte del doctor BERNABÉ CORTÉS CASTILLO y solicita se le reconozca personería, el Despacho no accede a la presente solicitud por cuanto los aquí poderdantes no se encuentran representados debidamente, pues el poder conferido por ellos a la profesional del derecho carece de presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, como exige el artículo 74 del C.G.P. Además, si lo que se busca es presentar el respectivo poder mediante mensaje de datos, éste tampoco cumple los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020 reglamentado por la ley 2213 de 2022, pues no está acreditado que dicho documento electrónico haya sido enviado por los poderdantes, desde su dirección de correo electrónico, mediante un mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de la abogada DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES. (CSJ AC, 3 sep. 2020, Rad.55194).

De otra parte, al momento de presentar debidamente el poder conferido, acredítese la calidad en la que actuará el señor MEIBO GOMEZ ESPINOSA, por cuanto no se encuentra reconocido dentro del presente proceso.

Finalmente, se solicita allegar certificado de defunción del apoderado judicial fallecido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 23 _DEL
DIA DE HOY, _08-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc00c1c13f805da31acf92f237666166b6973ac08370a9bb8a9b46853ac06ed6**

Documento generado en 07/07/2022 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>